

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 14.462 · 1958

ACTIVIDAD INDUSTRIAL

Boletín Oficial, 17 de septiembre de 1958 · 4 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Actividad Industrial

Ley 14.462

ASISTENCIA DEL BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA AL DESARROLLO INDUSTRIAL.

BUENOS AIRES, 29 de agost0 de 1958

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, Reunidos en Congreso, etc. SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°. Facúltase al Banco Industrial de la República Argentina para atender en forma integral las necesidades financieras de las empresas industriales, pudiendo realizar toda clase de operaciones de crédito, cualquiera sea su plazo o destino, así como los demás servicios bancarios vinculados con la industria, incluso la recepción de depósitos de cualquier origen.

ARTÍCULO 2°. El Banco Industrial de la República Argentina y el Banco de la Nación Argentina convendrán el procedimiento a seguir para la restitución total o parcial de la cartera constituida por los créditos de evolución que tengan su origen en la transferencia operada en virtud del decreto ley 13.130/57.

ARTÍCULO 3°. Deróganse todas las disposiciones del decreto ley 13.130/57 que se opongan a las de la presente ley.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

GOMEZ - Viscay - Zanni - Oliver.

VEREDICTA LEYES

Actividad Industrial. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).